

53-10-18

S.C.6



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018=AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, **04 OCT 2018**

ORDENANZA N°: **6650**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Art. 14 incisos 15, 17, 24, 29, 30 y 31
Ley de Tránsito N° 22449, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes fue fundada por el adelantado Juan Torrès de Vera y Aragón el 3 de abril de 1588 fue fundada como estación de paso entre Asunción y Buenos Aires, San Juan de Vera de las Siete Corrientes fue el nombre dado a la ciudad un siglo después de la fundación pero en las actas de fundación fue denominada Ciudad de Vera.

Que, la Ciudad de Corrientes es la capital de la provincia homónima en el extremo noroeste de la provincia y a orillas del río Paraná. El Gran Corrientes posee una población aproximada de 440 mil habitantes.

Que, está caracterizada por un clima cálido subtropical sin estación seca. La temperatura anual promedio es de 20°C, con promedios máximos y mínimos de 33°C y 10°C respectivamente.

Que, Corrientes cuenta con lugares de interés cultural, históricos y turísticos para visitar. Es una ciudad donde el ciudadano común y los turistas pueden descubrir en cada rincón de la ciudad un pedazo del pasado de ésta, pasear por sus calles, conociendo un poco de nuestros lugares más históricos como son iglesias, parques y sobre todo por su gran costanera y así ver y sentir parte de la gran historia que tiene Corrientes.

Que, entre las amplias opciones para la recreación podemos encontrar la Costanera Norte o vieja que por su intensivo cuidado es uno de los circuitos imperdibles tanto por su valor patrimonial tanto arquitectónico como cultural ya que fue uno de los centros de conflicto durante la guerra de la Triple Alianza.

Que la Casa Lagragna, declarada Monumento Histórico Nacional, junto al Parque Mitre compone una muestra representativa del conflicto.

Handwritten signature or initials on the left margin.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

.2//

Corrientes, **04 OCT 2018**

ORDENANZA N°: 6650

Que, los mayores atractivos de Corrientes como un lugar turístico son sus playas, su encantadora Costanera de 2.500mts de largo rodeada de añosos árboles y sus construcciones coloniales llenas de historia. Además, como es sabido, es una zona frecuentada por los amantes de la pesca a la hora de buscar de grandes ejemplares de dorados y surubíes en un contexto natural impresionante.

Que, al igual que la mayoría de las ciudades del litoral, los coloridos y alegres carnavales caracterizados por espectaculares y lujosas comparsas, componen un gran atractivo turístico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CREAR el Servicio de OMNIBÚS con la denominación de Bus Turístico, que permitan el transporte de personas dentro del Circuito de Interés Turístico de la Ciudad.

ART.-2°: FACÚLTESE a la Subsecretaría de Transporte y a la Subsecretaría de Turismo de Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fin de que fijen el recorrido del mismo, teniendo en cuenta el interés turístico y la factibilidad de circulación.

ART.-3°: FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal al llamado de licitación pública, a fin de establecer el presente servicio, con las condiciones y el recorrido que se fijen como lo establece el artículo 2.

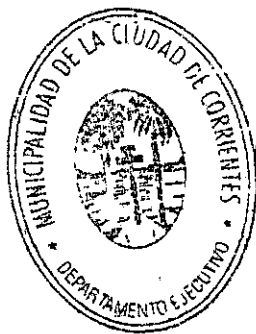
ART.-4°: INCORPÓRESE en cada servicio un guía turístico, capacitado por la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Corrientes, quien brindará a los turistas información detallada de los sitios históricos y culturales del recorrido.

ART.-5°: FACÚLTESE a la Subsecretaría de Turismo a los fines de la firma de convenios marco con los adjudicatarios de la licitación para la implementación de los guías turísticos en los respectivos servicios.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6650 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04/10/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2392 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24/10/2018

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
ENTRADAS	11-0-OCT. 2018	945
SALIDAS		



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..3//

Corrientes, 04 OCT 2018

ORDENANZA N°: 6650

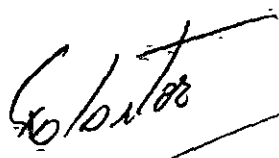
ART.-6°: ESTABLECER que a los fines de incentivar la participación privada en la prestación del servicio, el adjudicatario estará exento del pago de los timbrados y demás tasas de habilitación del servicio así como también de todo tipo de contribución propia del servicio de transporte que se abone al municipio durante los primeros tres (3) años de promulgada la Ordenanza y una vez obtenida la autorización por parte de la empresa durante el período de doce (12) meses.

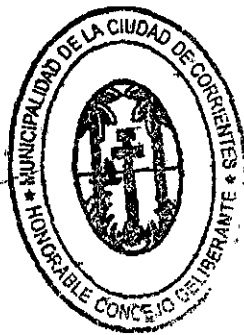
ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Gdad. de Ctes




NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2392**

Corrientes, **24 OCT 2018**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 53 -B- 2018; La Ordenanza N° 6.650 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de octubre de 2018; y;

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.650 se crea el Servicio de OMNIBUS con la denominación de BUS TURISTICO que permitan el transporte de personas dentro del Circuito de Interés Turístico de la Ciudad.

Que, por el artículo 2° se faculta a la Subsecretaría de Transporte y a la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fin de que fijen el recorrido del mismo, teniendo en cuenta el interés turístico y la factibilidad de circulación.


Que, por el artículo 3° se faculta al Ejecutivo Municipal al llamado de licitación pública a fin de establecer el presente servicio, con las condiciones y el recorrido que se fijen como lo establece el artículo 2.

Que, por el artículo 4° se incorpora en cada servicio un guía turístico, capacitado por la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Corrientes, quien brindará a los turistas información detallada de los sitios históricos y culturales del recorrido.

Que, por el artículo 5°, se faculta a la Subsecretaría de Turismo a los fines de la firma de convenios marco con los adjudicatarios de la licitación para la implementación de los guías turísticos en los respectivos servicios.

Que, por el artículo 6°, se establece que a los fines de incentivar la participación privada en la prestación del servicio el adjudicatario estará exento del pago de los timbrados y demás tasas de habilitación del servicio así como también de todo tipo de contribución propia del servicio de transporte que se abone al municipio durante los primeros tres (3) años de promulgada la Ordenanza y una vez obtenida la autorización por parte de la empresa durante el periodo de doce (12) meses.

Que, la Secretaría de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2392** Corrientes, **24 OCT 2018**

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.650.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

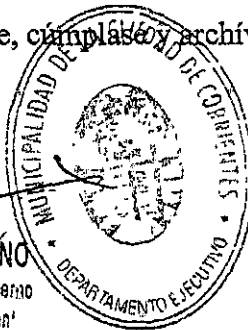
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.650 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de octubre de 2018.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, complétese y archívese.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes